



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESOLUCIÓN N°

113

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 06 ABR 2021

VISTO:

El Documento DE-0467-01639520-4 (NI), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones de referencia la Dirección de Hidráulica dependiente de la Secretaría de Asuntos Hídricos y Gestión de Riesgos informa que el agente Aldo Juan Mauricio GUDIÑO (Código N° 13.757) ha incurrido en reiteradas inasistencias injustificadas

Que la Dirección de Personal informa que el agente reviste en esta Administración en calidad de Permanente, con funciones de Medio Oficial Albañil, Categoría 11, Agrupamiento V-Mantenimiento y Producción, dependiente de la Dirección de Hidráulica.

Que asimismo informa que el agente detenta veinte (20) inasistencias injustificadas, a saber: el día 10.06.2019, dieciséis (16) días hábiles (desde el 05.12.2019 al 31.12.2019) y tres durante el mes de enero de 2020 (02.01, 03.01 y 14.01) por lo que correspondería aplicarle lo dispuesto por el artículo 64 inciso a) de la Ordenanza N° 8.527.

Que la Asesoría Legal de la Secretaría de Asuntos Hídricos y Gestión de Riesgos emite su dictamen en el que señala que la administración municipal en las relaciones derivadas del contrato de empleo público que mantiene con sus agentes detenta en todo momento el poder de dirección y corrección disciplinaria.

Que las sanciones disciplinarias importan una especie de pena en el sentido estricto, por lo que su aplicación debe estar rodeada de una serie de recaudos que hacen a su legitimidad.

Que el artículo 64 de la Ordenanza N° 8.527 expresamente estipula como hecho típico y sancionable a las *"inasistencias injustificadas que excedan los diez (10) días continuos o discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores."*, previendo como consecuencia jurídica la sanción de cesantía.

Que las inasistencias incurridas y no justificadas por el agente resultan atribuibles al mismo tanto objetiva como subjetivamente.

Que asimismo se ha cumplimentado con el procedimiento previsto en el artículo 66 del Estatuto del Personal Municipal, el cual prevé un procedimiento abreviado, sin sustanciación de sumario administrativo, mediante un traslado por setenta y dos (72) horas a fin que el agente informe sobre los hechos y circunstancias que se le imputan.

Que habiéndosele corrido traslado al agente y vencido el plazo otorgado para que el mismo ejerciera su derecho de defensa, éste no se ha presentado ni acompañado descargo u ofrecido pruebas.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESOLUCIÓN N° **113**

Que encontrándose acreditadas las inasistencias injustificadas y habiéndose cumplimentado con el procedimiento previsto, aconseja se aplique al agente Aldo Juan Mauricio GUDIÑO (Código N° 13.757) la sanción de cesantía conforme el artículo 64 inciso a) del Estatuto para el Personal Municipal - Ordenanza N° 8.527.

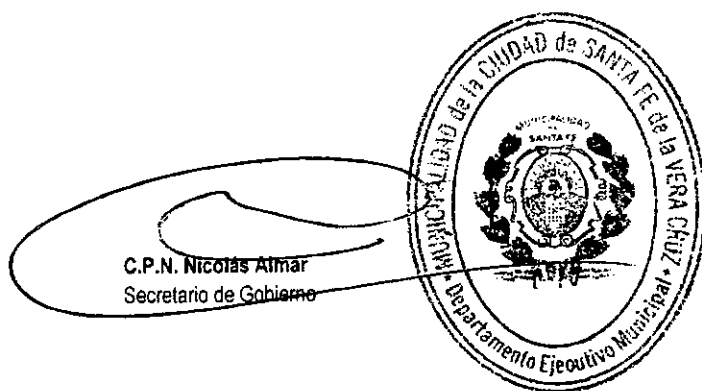
Que la Junta de Disciplina no formula ninguna observación legal al procedimiento obrante en las actuaciones ni a la sanción sugerida.

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio sustentado por el Órgano Asesor, por lo que debe dictarse el acto administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:

- Art. 1°: Aplicar la sanción de Cesantía al agente Aldo Juan Mauricio GUDIÑO (Código N° 13.757), Permanente, con funciones de Medio Oficial Albañil, Categoría 11, Agrupamiento V-Mantenimiento y Producción, dependiente de la Dirección de Hidráulica de la Secretaría de Asuntos Hídricos y Gestión de Riesgos.
- Art. 2°: Girar copia a la Dirección de Personal y a la Secretaría de Asuntos Hídricos y Gestión de Riesgos a fin de que notifique al agente con copia de la presente resolución y tome registro en su legajo personal.
- Art. 3°: Cumplimentado, por Mesa de Entradas Única, archivar.



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación